## LEY N° 800 LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1986

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON CHUQUIHUTA. Se crea en la Provincia Bustillo, Potosí.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO**. Créase el cantón Chuquihuta, en la jurisdicción de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, con los siguientes límites: al Norte con el Cantón Chayanta-Panacachi; al Sur, con el Cantón Calacala; al Este, con el Cantón Tanacachi; y al Oeste, con el Cantón Chayanta-Calacala.

**ARTICULO SEGUNDO.** La comunidad que comprenderá el nuevo cantón Chuquihuta es Jucumani.

**ARTICULO TERCERO.** El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con la disposición contenida en el Art. 6º del Decreto Supremo Nº 2282, de 5 de diciembre de 1950, efectuará la delimitación, y fijará los hitos correspondientes.

Comunícase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Luís Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario. H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.-

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.** Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.